

ACUERDO No. IETAM-A/CG-07/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS URGENTES PARA PREVENIR EL CONTAGIO DEL “COVID-19” (CORONAVIRUS).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), anunció que la enfermedad conocida como coronavirus 2019 (COVID-19) tiene las características de una pandemia, en consideración al número de contagios y países involucrados.¹

SEGUNDO.- El 23 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de la República, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, emitió el informe técnico con corte a la fecha señalada, que indica lo siguiente:

- A nivel mundial se han reportado 332,930 casos confirmados (40,788 casos nuevos) de COVID-19 y 14,510 defunciones (1,727 nuevas defunciones). Tasa de letalidad global: 4.4 %.²
- La COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación, por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

Hasta el 23 de marzo se han reportado casos en 190 países.

A fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes, y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado múltiples acciones para contener la COVID-19.

- En México, hasta el día de hoy, se han confirmado 367 casos de COVID-19 y 4 defunciones en Ciudad de México (2), Durango (1) y Jalisco (1).
- Actualmente se tienen casos sospechosos en investigación en diversas entidades de la República.

¹ Para mayor información consultar el sitio electrónico <https://www.paho.org/es/noticias/11-3-2020-oms-caracteriza-covid-19-como-pandemia>

² Para mayor información consultar el sitio electrónico: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/542966/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2020.03.23.pdf

Por su parte la Secretaría de Salud en Tamaulipas, según datos al día 23 de marzo de 2020, informó de 5 casos importados de (COVID-19) confirmados en la entidad, registrándose estos, en los municipios de: Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Reynosa y Tampico, cada uno con un caso registrado.³

TERCERO.- El 16 de marzo de 2020, el Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió el Acuerdo “...relativo a la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de los servidores públicos de esta institución y personas que acuden a sus instalaciones...”.⁴

CUARTO.- En reunión interna celebrada el 17 de marzo de 2020 por las y los magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, se aprobó el Acuerdo “...relativo a la implementación de medidas preventivas en materia de salud pública con motivo de la pandemia denominada coronavirus (covid-19)...” el cual establece, en su punto de Acuerdo primero, la suspensión de actividades jurisdiccionales dentro del período comprendido del 18 de marzo al 19 de abril de 2020, por lo que no se llevarán a cabo sesiones, audiencias, ni correrán plazos procesales, estableciéndose únicamente una guardia en la oficialía de partes para recibir los asuntos urgentes que así se consideren.⁵

QUINTO.- Que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada a partir de las 18:30 horas del 17 de marzo de 2020, aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE34/2020 denominado “...por el que se determinan las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19”.

SEXTO.- Que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2020 aprobó el Acuerdo General 6/2020 mediante el cual “...comunica la implementación de medidas con motivo de la suspensión de labores de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, en virtud de la actual contingencia por el COVID-19...”.

SÉPTIMO.- El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en sesión extraordinaria celebrada el 20 de marzo de 2020 aprobó los acuerdos identificados con las claves: ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, por el cual “...mediante el cual se aprueban diversas medidas para garantizar los derechos de protección de datos personales y

³ Para mayor información consultar la página electrónica: <http://coronavirus.tamaulipas.gob.mx/situacion-geografica-del-coronavirus/>

⁴ Para mayor información consultar: <https://www.te.gob.mx/media/pdf/b014e5b0d2525ff.pdf>

⁵ Para mayor información consultar el documento disponible en: <https://trietam.org.mx/wp-content/uploads/2020/03/MEDIDAS-PREVENTIVAS.pdf>

acceso a la información, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus covid-19.”⁶; ACT -EXT -PUB/20/03/2020.03, mediante el cual “...se amplía el periodo de la carga de la información de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados de la Federación en el sistema de portales de obligaciones de transparencia de la plataforma nacional, cuya periodicidad es mensual y trimestral, por causa de fuerza mayor.”⁷; y, ACT -EXT -PUB/20/03/2020.04, mediante el cual “...se aprueba determinar las medidas administrativas, preventivas y de actuación, del diecisiete de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, para las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en relación con el virus identificado como COVID-19.”⁸

OCTAVO.- El Congreso del Estado de Tamaulipas, a través del comunicado de prensa número 3020, de fecha 22 de marzo de 2020, informó “...que la Junta de Coordinación Política del Congreso de manera unánime ha decidido se cancelen los trabajos de comisiones y sesión de esta semana del 23 al 29 de marzo del presente...”.⁹

NOVENO.- En respuesta al brote del virus “COVID-19” y tomando en cuenta la posibilidad de contener su propagación si se adoptan las medidas correctas, en especial aquellas derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, para evitar posibles riesgos laborales y promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección al público en general,¹⁰ el pasado 18 de marzo de la presente anualidad, la Presidencia del Consejo General emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/002/2020, mediante el cual aprobó las siguientes medidas:

PRIMERO.- *El Instituto Electoral de Tamaulipas continuará con el desarrollo de sus funciones esenciales, por lo que sus actividades se realizarán con el personal mínimo e indispensable, mediante el esquema de guardias, del 19 de marzo al 19 de abril de 2020, reanudándose actividades ordinarias el lunes 20 de abril de 2020.*

SEGUNDO.- *Del 19 de marzo y hasta el 19 de abril de 2020, se suspende cualquier actividad que implique la concentración de personas, tales como: eventos académicos, congresos, convenciones y cualquier otro foro, en el entendido de que estas solo se podrán llevar a cabo a través de medios electrónicos.*

⁶ Para mayor información consultar el documento disponible en: <http://inicio.ifai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-EXT-PUB-20-03-2020.02.pdf>

⁷ Para mayor información consultar la página electrónica: <http://inicio.ifai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-EXT-PUB-20-03-2020.03.pdf>

⁸ Para mayor información consultar la página electrónica: <http://inicio.ifai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-EXT-PUB-20-03-2020.04.pdf>

⁹ Para mayor información consultar la página electrónica: <https://www.congresotamaulipas.gob.mx/SalaPrensa/Boletines/boletin.asp?IdBoletin=3350>

¹⁰ Para mayor información consultar la página electrónica: <https://www.paho.org/es/documentos/prepare-su-lugar-trabajo-para-covid-19>

TERCERO.- Los procedimientos de contratación que se encuentren en trámite continuarán, privilegiando la comunicación electrónica con los diferentes participantes al correo electrónico administración@ietam.org.mx y sólo de manera excepcional se llevarán a cabo las etapas correspondientes de manera presencial, en las que se deberá hacer uso de todas las medidas de protección dictadas por las autoridades sanitarias.

CUARTO.- La implementación de guardias presenciales para el período del 19 de marzo al 19 de abril de 2020, serán definidas por los titulares de las diferentes áreas de este Instituto, atendiendo al número de personas adscritas a las mismas; quedando exceptuadas de ellas, las personas que forman parte de los grupos de riesgo siguientes: **mayores de 60 años; personal con hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, pulmonares crónicas, cáncer, inmunodeficiencias o cualquier otra que pueda comprometer el sistema inmune y/o la vida; personal con procedimientos pre o post operatorios; embarazo y las madres y padres con hijos de hasta 12 años de edad**, de conformidad con el censo que para tal efecto integrará la Dirección de Administración, quien deberá documentarlo.

QUINTO.- Los servidores públicos no convocados a guardia presencial, deberán mantener comunicación con sus superiores a través de medios electrónicos y hacer uso de la infraestructura de conexión remota, en su caso, para la realización de las funciones que le encomiende el titular del área según corresponda. Para ello, la Unidad Técnica de Sistemas brindará la asesoría necesaria a todos los servidores públicos para el uso de la herramienta.

SEXTO.- Los titulares de las áreas del Instituto deberán informar a la Presidencia del Consejo General, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Administración, a través de las cuentas de correo electrónico: presidencia@ietam.org.mx, secretariaejecutiva@ietam.org.mx y administración@ietam.org.mx lo siguiente:

- El listado del personal, que no formando parte del grupo señalado en el punto de acuerdo cuarto, resultan estrictamente indispensables y que harán guardia presencial en los horarios de labores habituales, informando el calendario respectivo.

SÉPTIMO.- La Dirección de Administración deberá hacer del conocimiento de la Presidencia del Consejo General, Órgano Interno de Control y la Secretaría Ejecutiva del Instituto, el censo de personal integrado por: **mayores de 60 años; personal con hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, pulmonares crónicas, cáncer, inmunodeficiencias o cualquier otra que pueda comprometer el sistema inmune y/o la vida; personal con procedimientos pre o post operatorios; embarazo y las madres y padres con hijos de hasta 12 años de edad.**

OCTAVO.- La Dirección de Administración del Instituto, a partir del día 19 de marzo de 2020, implementará:

- En todos los casos, exceptuar del registro de asistencia a través del sistema de lectura de huella dactilar, a las y los servidores públicos del IETAM, debiéndose recabar los registros de entrada y salida a las labores, por medio de listas de asistencia, una por cada área.
- Establecer filtros sanitarios en los accesos a los distintos inmuebles del organismo electoral, por lo que en todo caso, todas las personas que deban ingresar, deberán sujetarse al procedimiento que para tal efecto se determine.

- *Que de conformidad con las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud, no se permitirá el acceso a las instalaciones del Instituto, a las personas que presenten tos leve, dolor de garganta, dolor de cabeza, dolor de cuerpo o articulaciones, malestar general, falta de aire, escurrimiento nasal o temperatura corporal igual o mayor a 37.3° centígrados.*
- *El personal, que no formando parte del grupo señalado en el punto de acuerdo cuarto, que llegue a presentar cualquiera de los síntomas como: temperatura corporal igual o mayor a 37.3° centígrados, tos, dolor de garganta, dolor de cuerpo o articulaciones, falta de aire o escurrimiento nasal, deberá dar aviso de inmediato a su superior inmediato y éste a su vez a la Dirección del Administración del Instituto, procediendo a retirarse enseguida del centro de trabajo.*

NOVENO.- *La Oficialía de Partes del Instituto deberá implementar una guardia, a cargo de una sola persona, para recibir los documentos que se presenten.*

DÉCIMO.- *Las presentes medidas de ninguna manera constituyen un período vacacional, por lo que, se conmina al personal de este Órgano Electoral Local a permanecer resguardados en cada uno de sus hogares, a fin de evitar el contagio y propagación del COVID-19. Lo anterior, sin descuidar sus obligaciones laborales, mismas que se desarrollarán, en su caso, vía remota atendiendo las instrucciones de su superior jerárquico, en los horarios habituales de labores, salvo casos urgentes.*

DÉCIMO PRIMERO.- *Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45, fracción IV del Reglamento Interior de este Organismo Electoral, se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos notifique el presente Acuerdo: a las Consejeras y Consejeros Electorales, al Titular del Órgano Interno de Control, a las representaciones de los partidos políticos acreditados en el seno del Consejo General, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva en la entidad del Instituto Nacional Electoral.*

DÉCIMO SEGUNDO.- *Se instruye a la Dirección de Administración de este Instituto, notifique el presente Acuerdo al personal que labora en este órgano electoral.*

DÉCIMO TERCERO.- *Publíquese el presente Acuerdo, en los estrados y en la página de internet de este Instituto para conocimiento público.*

DÉCIMO.- El 24 de marzo de 2020, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación se publicó el Acuerdo del Secretario de Salud del Gobierno de la República "... por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", mismo que en su punto de acuerdo primero mandata "Las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)...". Al respecto, el referido Acuerdo define a las medidas preventivas como "...aquellas intervenciones comunitarias definidas en la Jornada Nacional de Sana Distancia, que tiene como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional del virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona

a persona y por ende el de la propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables...”. Dicho Acuerdo del Secretario de Salud fue sancionado por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos mediante Decreto publicado en la misma edición del Diario Oficial de la Federación.¹¹

DÉCIMO PRIMERO.- El ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas emitió el “Acuerdo Gubernamental mediante el cual se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y se establecen los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos”, mismo que se publicó el 24 de marzo de 2020 en la edición vespertina del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.¹²

DÉCIMO SEGUNDO.- El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de marzo de 2020, aprobó el Acuerdo AP 9/2020 mediante el cual “...se establecen las medidas y acciones preventivas ante la contingencia sanitaria generada por el denominado virus del COVID-19...”. En el punto de acuerdo segundo, numeral 2, dicho Órgano Garante determinó “Se suspenden los plazos y términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, para los señalados en el Padrón de Sujetos Obligados aprobado mediante acuerdo AP 8/2020, relacionados con los trámites, la recepción de solicitudes de información y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como de las actuaciones relativas a los recursos de revisión, denuncias y demás trámites sustanciados por este Órgano Garante.”.¹³

En consecuencia, y a fin de procurar la seguridad del personal que labora en este Instituto y eventualmente de la sociedad en general, y ante el incremento en el número de casos registrados de COVID-19 en últimas fechas, la mejor medida para contener su propagación consiste en el aislamiento en casa, lo cual reduciría la posibilidad de infectarse y la propagación rápida del contagio.

CONSIDERACIONES

1.- Que acorde a lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de

¹¹ Para mayor información, consultar el sitio electrónico https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020&print=true

¹² Para mayor información, visitar el sitio electrónico: <http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/03/cxlv-36-240320F-EV.pdf>

¹³ Para mayor información, visitar el sitio electrónico <http://www.itait.org.mx/sesiones/acuerdos/2020/acuerdoap092020.pdf>

salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la propia constitución federal.

2.- Que la Ley General de Salud, establece el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en todo el país, y sus disposiciones son de orden público e interés general.

3.- Que algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud, según lo dispone el artículo 2 de la Ley General de Salud, son: el bienestar físico y mental del hombre y la mujer para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud, entre otras.

4.- El Artículo 140 de la Ley General de Salud, señala que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

5.- Que el artículo 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII de la Ley General de Salud dispone, en lo conducente, que las medidas de seguridad sanitaria, entre otras, son: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

6.- Que los artículos 411 y 415 de la Ley General de Salud disponen, que las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la inmediata suspensión de trabajos o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar aquéllos, se ponga en peligro la salud de las personas y que la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio, se ordenará, previa la observancia de la garantía de audiencia y de dictamen pericial, cuando, a juicio de las autoridades sanitarias competentes, se considere que es indispensable para evitar un daño grave a la salud o la vida de las personas.

7.- El Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral del Estado, es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción

de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

8.- El artículo 101, fracción X, de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tiene la obligación de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades, le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás normativa que establezca el Instituto Nacional Electoral.

9.- El artículo 103 de la Ley Electoral del estado, dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

10.- Que el artículo 110, fracción LXVII de la Ley Electoral local, establece como atribución del Consejo General, dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Por lo anterior, se considera que este órgano máximo de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas debe adoptar medidas urgentes encaminadas a prevenir la transmisión del COVID-19, ya que es una enfermedad infecciosa de fácil propagación, que pone en riesgo la salud y la integridad de la población en general.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, este Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se reducen al mínimo indispensable las actividades de este Órgano Electoral de manera presencial a partir de la aprobación del presente y hasta el 19 de abril de 2020; temporalidad que podrá ser modificada ya sea para extenderla o interrumpirla, atendiendo a las determinaciones que en su oportunidad emitan las autoridades competentes en cuanto a la contingencia sanitaria.

SEGUNDO.- Se faculta al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que en caso de resultar necesaria la extensión o interrupción de la temporalidad de la medida materia del presente Acuerdo, determine lo conducente mediante la adopción de acuerdos administrativos.

TERCERO.- Las sesiones del Órgano Máximo de Dirección; sesiones y/o reuniones de trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales; sesiones y/o reuniones de trabajo de los diversos Comités, en términos de lo señalado en el punto de Acuerdo primero, de verificarse, se realizarán a puerta cerrada, por lo que se restringe el acceso a la ciudadanía en general, con excepción de las y los representantes de los partidos políticos. En los casos procedentes, las sesiones o reuniones podrán ser seguidas a través de la página de internet del IETAM www.ietam.org.mx así como en sus distintas redes sociales, en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige la función electoral.

CUARTO.- A partir de la aprobación del presente Acuerdo y hasta el 19 de abril de 2020, los medios de impugnación promovidos en contra de determinaciones adoptadas, serán recibidos en la Oficialía de Partes, procediéndose a su tramitación general en términos de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.

QUINTO.- A partir de la aprobación del presente Acuerdo y hasta el 19 de abril de 2020, las quejas y/o denuncias sobre infracciones a la legislación electoral vigente, serán recibidas en la Oficialía de Partes, sin embargo, su sustanciación quedará sujeta al punto de Acuerdo Primero.

SEXTO.- En materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, se estará a lo dispuesto por los organismos Nacional y Local competentes.

SÉPTIMO.- Para los efectos del artículo 24 numeral 6 del Reglamento de Elecciones, una vez superada la contingencia sanitaria, se reanudarán las actividades encaminadas a la ratificación o remoción del funcionariado que se encuentren ocupando los cargos señalados en el numeral 4 del referido artículo.

OCTAVO.- El personal adscrito a cada una de las áreas de este Instituto Electoral, deberá mantener comunicación con sus superiores a través de los medios electrónicos y hacer uso de la infraestructura de conexión remota, para la realización, en la medida de lo posible, de las funciones que le encomiende la persona titular del área según corresponda y que se encuentran contempladas en las políticas y programas de 2020. Para ello la Unidad Técnica de Sistemas estará brindando la asesoría necesaria al personal de este órgano electoral para el uso de la herramienta.

NOVENO.- Las presentes medidas de ninguna manera constituyen un período vacacional, por lo que, se exhorta al personal de este Órgano Electoral Local a permanecer resguardados en cada uno de sus hogares, a fin de evitar la propagación y contagio del COVID-19.

DÉCIMO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45, fracción IV del Reglamento Interior de este Organismo Electoral, se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos notifique el presente Acuerdo: al Titular del Órgano Interno de Control, a las representaciones de los partidos políticos acreditados en el seno del Consejo General, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva en la entidad del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Administración de este Instituto, notifique el presente Acuerdo al personal que labora en este órgano electoral, lo que podrá ser de manera física o a través de correo electrónico.

DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet de este Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 07, ORDINARIA, DE FECHA DE 26 DE MARZO DEL 2020, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. HORACIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO EN FUNCIONES EN LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. HORACIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO EN FUNCIONES EN LA SESIÓN DEL
CONSEJO GENERAL DEL IETAM